

NBC-Prevención de Conducta Sexual Inapropiada

Políticas y Procedimientos

Actualizado en septiembre 2019



Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	3
ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	3
COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE NBC.....	3
DEFINICIONES IMPORTANTES	4
CONSENTIMIENTO	4
VIOLENCIA ENTRE NOVIOS	5
VIOLENCIA DOMÉSTICA.....	5
VIOLACIÓN SEXUAL	5
CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA	6
Cualquier contacto sexual sin consentimiento, incluyendo instancias en las que las personas expuestas a la falta de conducta son incapaces de dar consentimiento debido a discapacidad física o mental, permanente o temporal.....	6
ACECHO/ACOSO.....	6
CIBERACECHO Y CIBERINTIMIDACIÓN.....	7
PROCEDIMIENTOS PARA HACER REPORTE	7
INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA REPORTE.....	8
REPORTE INMEDIATO: QUE HACER SI UNA OFENSA SEXUAL OCURRE	8
REPORTE DESPUÉS DE LOS HECHOS.....	8
REPORTANDO A EMPLEADOS DE NBC	9
Coordinador del Título IX:	9
Empleados confidenciales:	9
Empleados Responsables:	10
REPRESALIAS	10
OPCIONES SEGURAS Y POSITIVAS PARA ESPECTADORES.....	11
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DERECHOS.....	11
DERECHOS Y OPCIONES PARA LOS DENUNCIANTES:	12
Derecho a la Dignidad Humana	12
Derechos a Recursos	13
Derecho a la Intervención de Autoridades Policiales y del Colegio	13
Derecho a Procedimientos Judiciales del Colegio	14

NOTIFICACIÓN ESCRITA DE DERECHOS, OPCIONES Y RECURSOS.....	14
PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS	14
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA.....	14
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES:	15
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA EMPLEADOS:	18
PREVIENIENDO CRIMENES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE NBC.....	20
OBSERVACIONES FINALES	21
OBRAS CITADAS.....	22
APENDICE I	24
GEOGRAFIA DEL CLERO DE NBC:	24
APENDICE II	26
Lista de Definiciones Extendida de Conducta Sexual Inapropiada:	26
APENDICE III	31
Programa de Amnistía	31
Programa del Buen Samaritano	31
Política de Protección de Denunciantes	32

INTRODUCCIÓN

El Colegio Bíblico Nazareno (NBC) está dedicado a proveer un ambiente seguro en el cual todos sus miembros, incluyendo huéspedes, estudiantes, y empleados, sean tratados con dignidad y respeto. NBC está dedicado a ofrecer una comunidad escolar libre de toda discriminación en base a sexo. Con este fin, el colegio toma una posición firme contra la conducta sexual inapropiada en todas sus formas, incluyendo acoso sexual, ataque sexual, violencia sexual, violencia doméstica, violencia en el noviazgo, acecho, acecho cibernético (ciberacecho), intimidación, o explotación sexual. NBC está comprometido a implementar la guía y legislación provista en el Título IX de la Acta de Enmienda de Educación de 1975 (Título IX), el Acta de Reautorización de Violencia Contra Mujeres (VAWA), el Acta de Eliminación de la Violencia Sexual en el Campus (Campus SaVE), y el Acta de Declaración Jeanne Clery de la Política de Seguridad y Estadísticas de Crimen en el Campus (Clery Act). La siguiente política incluye medidas proactivas y reactivas respecto a la violencia en noviazgo, violencia doméstica, acecho, acecho cibernético (ciberacecho), y ataque sexual en todas sus formas incluyendo violación sexual, contacto sexual inapropiado y manoseo, incesto, y estupro.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política aplica a la conducta de todos los estudiantes, facultad, personal y terceras personas del colegio que ocurren:

1. Dentro de la Geografía del Clero del Colegio Bíblico Nazareno y,
2. Dentro y fuera de la propiedad del colegio si la conducta crea un ambiente hostil o si la conducta fue en conexión con cualquier programa patrocinado por el colegio.

COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE NBC

El Colegio Bíblico Nazareno entiende que puede ser difícil para un denunciante presentar una denuncia después de un incidente de conducta sexual inapropiada. NBC tomará todas las acciones razonables para asegurar que un denunciante mantenga su confidencialidad. Por favor entienda que completa confidencialidad puede mantenerse solo por: consejeros licenciados y pastores. Confiar en empleados de NBC necesitará algunos reportes; sin embargo, NBC se asegurará que los registros disponibles al público y declaraciones legales no incluyan ninguna información de identificación personal. A menos que la confidencialidad prevenga a la institución de proveer acomodaciones o medidas protectoras, esta mantendrá todas las medidas en confidencialidad.

Si un denunciante da a conocer un incidente a un empleado responsable pero desea mantener confidencialidad o pide que no se conduzca una investigación sobre un incidente en particular o se tome acción disciplinaria, el colegio debe considerar la petición tomando en cuenta la obligación del colegio de proveer un ambiente seguro y libre de discriminación para todos los estudiantes, incluyendo el denunciante. Si el colegio respeta la petición de confidencialidad, un denunciante debe comprender que la habilidad del colegio de investigar significativamente el incidente y ejercer medidas disciplinarias contra el acusado pueden ser limitadas. Aunque es poco frecuente, hay veces en que el colegio no puede mantener confidencialidad por mantener un

ambiente seguro y libre de discriminación para todos los miembros de la comunidad colegial. Cuando se considera la petición de confidencialidad del denunciante o que no se ejerza disciplina, el coordinador del Título IX considerará una serie de factores, incluyendo los siguientes:

- el riesgo cada vez mayor que el acusado cometerá actos adicionales de violencia sexual u otro tipo de violencia,
- si ha habido otras quejas de violencia sexual acerca del mismo individuo,
- si el acusado tiene un historial de arrestos o antecedentes de una escuela previa indicando una historia de violencia,
- si el acusado amenazó con cometer más violencia sexual u otro tipo de violencia contra el denunciante u otros,
- si la violencia sexual cometida fue cometida por múltiples agresores,
- si la violencia sexual fue perpetrada con un arma,
- si el denunciante es un menor,
- si el colegio posee otros medios para obtener evidencia relevante de la violencia sexual (i.e., cámaras de seguridad o personal, evidencia física),
- si el reporte del denunciante revela un patrón de perpetración (i.e., vía drogas ilícitas o alcohol) en cierto lugar o por un grupo en particular.

La presencia de uno o más de estos factores podría llevar al colegio a investigar y, si es apropiado, ejercer medidas disciplinarias. Si no se presentan ninguno de estos factores, el colegio respetará la petición de confidencialidad del denunciante. Si el colegio determina que no puede mantener la confidencialidad de un denunciante, el colegio informará al denunciante, por escrito, antes de comenzar una investigación. El colegio seguirá siendo consciente del bienestar del denunciante, y tomará medidas continuas para protegerle de daños y represalias.

DEFINICIONES IMPORTANTES

Las siguientes definiciones se definen bajo las jurisdicciones locales del Colegio Bíblico Nazareno, los estados de Colorado y Kansas.

CONSENTIMIENTO¹:

Consentimiento significa cooperación en acto o actitud de acuerdo con voluntad libre y conocimiento de la naturaleza del acto. Una relación presente o previa no es suficiente para constituir consentimiento. Sumisión bajo la influencia de miedo no constituye consentimiento.

¹ Por favor note que la ley de Kansas no define el término “consentimiento”. La definición usada en este documento es aquella de Colorado.

VIOLENCIA DURANTE NOVIAZGO (O DURANTE UNA CITA)²:

La violencia durante el noviazgo es cometida por una persona

- Quien está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima;
- Donde la existencia de dicha relación debe ser determinada en base a la consideración de los siguientes factores: o La declaración del denunciante, o La duración de la relación, o El tipo de relación, o La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

VIOLENCIA DOMÉSTICA:

La Violencia Doméstica en Colorado significa

- Un acto o acto de amenaza de violencia sobre una persona con quien el actor este o ha estado envuelto en una relación íntima. La “violencia doméstica” también incluye cualquier otro crimen contra una persona, o contra la propiedad, incluyendo un animal, cuando se usa como método de coerción, control, castigo, intimidación, o venganza dirigida contra una persona con quien el actor está o ha estado involucrado en una relación íntima.
- “Relación Íntima” significa una relación entre conyugues, ex conyugues, parejas presente o anteriormente no casadas, o personas que son padres del mismo niño, no importando si las personas han estado casadas o hayan cohabitado en algún momento.

Violencia Doméstica en Kansas significa

- Un acto o amenaza de violencia contra una persona con quien el ofensor está o ha estado involucrado en una relación de noviazgo, o un acto o amenaza de violencia contra una familia o miembro de hogar por una familia o miembro de hogar. Violencia domestica también incluye cualquier otro crimen cometido contra una persona o contra propiedad, o cualquier violación de una ordenanza municipal contra una persona o propiedad, cuando es dirigida a una persona con quien el ofensor está o ha estado involucrado en una relación de noviazgo o cuando se dirige contra una familia o miembro de hogar por una familia o miembro de hogar.

VIOLACIÓN SEXUAL:

En Colorado, cualquier actor que conscientemente causa intrusión o penetración sexual en una víctima comete violación sexual si:

- El actor causa sumisión de la víctima por medio de suficientes consecuencias razonablemente calculadas para causar sumisión en contra de la voluntad de la víctima; o
- El actor sabe que la víctima es incapaz de estimar la naturaleza de la conducta de la víctima; o
- El actor sabe que la víctima se somete erróneamente, creyendo que el actor es esposo de la víctima; o

² Por favor note que ni la ley de Colorado ni la de Kansas definen el término “violencia de noviazgo (o durante una cita). La definición usada en este documento se encuentra en el Manual de Reporte de Seguridad del Campus 2016.

- Al tiempo de la comisión del acto, la víctima es menor de quince años y el actor es por lo menos cuatro años mayor que la víctima y no es el conyugue de la víctima; o
- La víctima está en custodia de la ley o detenida en un hospital u otra institución y el actor tiene autoridad supervisora o disciplinaria sobre la víctima y usa esta posición de autoridad para coaccionar a la víctima y someterla, al menos que el acto sea incidental a una revisión o inspección legal; o
- El actor, pretendiendo ofrecer un servicio médico, participa en administrar tratamiento o examinación de una víctima con fines que no son legítimamente médicos o en una manera substancialmente inconsistente con prácticas médicas razonables; o
- La víctima está físicamente imposibilitada y el actor sabe que la víctima esta físicamente incapacitada y la víctima no ha consentido.

En Kansas, la violación sexual se define como:

- A sabiendas tiene relaciones sexuales con otra persona que no consiente cuando:
 - ❖ La víctima está sobrecogida por la fuerza o temor
 - ❖ La víctima está inconsciente o físicamente impotente; o
- Tener relaciones sexuales con otra persona cuando esa persona es incapaz de dar su consentimiento debido a deficiencia mental o enfermedad, o cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido al efecto del alcohol, narcótico, droga u otra substancia, razonablemente aparente al ofensor; o
- Tener relaciones sexuales con un niño menor de 14 años; o
- Tener relaciones sexuales con una víctima cuando el consentimiento de la víctima se obtuvo por medio de una tergiversación flagrante de parte del ofensor de que la relación sexual es un procedimiento médico o terapéutico; o
- Tener relaciones sexuales con una víctima cuando el consentimiento de la víctima se obtuvo por medio de una tergiversación flagrante hecha por el ofensor de que la relación sexual es un procedimiento requerido legalmente dentro del alcance de autoridad del ofensor.

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA³:

Cualquier contacto físico sexual sin consentimiento, incluyendo instancias en las cuales la persona quien es objeto de la conducta inapropiada es incapaz de dar consentimiento debido a incapacidad mental o física temporal.

ACECHO/ACOSO: En Colorado, una persona comete acecho o acoso si, directa o indirectamente a través de otra persona, conscientemente:

- Hace una amenaza creíble a otra persona y, en conexión con la amenaza, sigue repetidamente, se acerca, contacta, o pone bajo vigilancia a esa persona, a un

³ Por favor note que la ley de Kansas no define el término “conducta sexual inapropiada”. La definición usada en este documento es aquella de Colorado.

miembro de la familia inmediata de esa persona, o alguien con quien esa persona ha o ha tenido una relación continua; o

- Hace una amenaza creíble a otra persona y, en conexión con la amenaza, repetidamente hace cualquier forma de comunicación con esa persona, un miembro de la familia inmediata de esa persona, o alguien con quien esa persona tiene o ha tenido una relación continua, no importando si se entabla una conversación; o
- Repetidamente sigue, se acerca, contacta, pone bajo vigilancia, o hace alguna forma de comunicación con otra persona, un miembro de la familia de esa persona, o alguien con quien esa persona tiene o ha tenido una relación continua de manera que cause a una persona razonable seria angustia emocional y cause a esa persona, o miembro de la familia de esa persona, o alguien con quien esa persona tiene o ha tenido una relación continua, que sufra seria angustia emocional.

En Kansas, acecho o acoso se define así:

- Comportamiento o conducta imprudente dirigida a una persona específica, la cual puede causar a una persona razonable en la circunstancia de una persona perseguida temer por su seguridad, o la seguridad de un miembro inmediato de dicha persona y la persona perseguida es puesta ese temor;
- Comportamiento o conducta imprudente dirigida a una persona específica con el conocimiento de que ese comportamiento o conducta pondrá a la persona perseguida en temor por su seguridad o la seguridad de un miembro de la familia de dicha persona;
- Después de haber sido servido con, o de otra manera provisto con notificación de, cualquier orden protectora en K.S.A. 21-3843, previo a su revocación o K.S.A. 2012 Supp. 21-5924, y enmiendas a este, que prohíbe el contacto con una persona perseguida, participa imprudentemente en al menos un acto listado en la subsección (f)(1) que viola las provisiones de la orden y que causarían a una persona razonable temer por su seguridad, o la seguridad de un miembro de la familia inmediata de dicha persona, y la persona perseguida es puesta en tal temor.

CIBERACHECHO O CYBERINTIMIDACIÓN

NBC también reconoce el ciberacecho o ciberintimidación como una forma de acecho o acoso. ciberacecho o ciberintimidación es el uso de tecnología, la internet específicamente.

PROCEDIMIENTOS DE REPORTE

El Colegio Bíblico Nazareno ha establecido procedimientos para que denunciantes y testigos reporten incidencias de Conducta Sexual Inapropiada. A continuación, se presentan algunas opciones para el reporte inmediato y reporte tardíos.

En adición, NBC provee a miembros de la comunidad con un Programa de Amnistía como también el Programa de Buen Samaritano para instancias selectas en las cuales el código de conducta de NBC ha sido violado. En caso de que un empleado descubra instancias ilegales de conducta sexual inapropiada en NBC, la ley federal ha provisto legislación para proteger al

empleado. Para más información, por favor vea la Política de Protección para el Denunciante. La información concerniente al Programa de Amnistía, el Programa del Buen Samaritano, y la Política de Protección para el Denunciante se encuentra el Apéndice III de este documento.

INFORMACION DE CONTACTO PARA REPORTE

Coordinador del Título IX /VP de la Oficina de Finanzas: 719-884-5021

Emergencias: 911

REPORTES INMEDIATOS: QUE HACER SI OCURRE UNA OFENSA SEXUAL

1. Responda a cualquier lastimadura primero. Si necesita atención médica, llame una ambulancia al 911.
2. La preservación de la evidencia es crucial. No altere su apariencia física hasta después de una examinación física haya sido conducida. No se duche, ni lave su ropa, o peine su pelo. Evite tomar y beber alimentos⁴.
3. Llame al Departamento de Policía de Colorado Springs al 719-444-7000 (en Lenexa, llame al 913-477-7300). Un oficial de la policía vendrá a verle lo antes posible. Si usted desea, el Director de Ayuda Financiera (en Lenexa, el Coordinador del Título IX o el Asistente de Conformidad) pueden asistirle en contactar al departamento de policía apropiado. **Nota: todos tienen el derecho de rehusar el contactar a las autoridades locales.**⁵
4. En Lenexa, Kansas, llame al Coordinador del Título IX/VP de Finanzas al 719-884-5021. En Colorado Springs, Colorado, contacte al Director de Ayuda Financiera al 719-884-5051.
5. Valla con un oficial de policía al hospital más cercano para la colección de evidencia y un examen médico.
6. NBC está obligado a hacer una investigación una vez que haya ocurrido un reporte de ofensa sexual. Por lo tanto, si no lo ha hecho aún, comuníquese con el Coordinador del Título IX/VP de Finanzas al 719-884-5021. Si ellos no están disponibles comuníquese con el Asistente de Cumplimiento de Normas al 719-884-5013.

REPORTES DESPUÉS DE LOS HECHOS

Las víctimas de acoso sexual tienen el derecho de reportar un incidente de conducta sexual inapropiada a las agencias locales de autoridad o al colegio. Las víctimas también tienen el

⁴ La preservación de la evidencia es crítica. Preservar evidencia puede asistir a la víctima en probar que la presunta ofensa sexual ocurrió o en obtener medidas de protección como una orden de protección. (El Manual de Reporte de la Seguridad del Campus, Edición 2016)

⁵ Cada víctima tiene el derecho de: dar parte a las autoridades locales, ser asistido/a por las autoridades del campus en dar parte a las autoridades locales, o rehusar dar parte a las autoridades.

Cada víctima tiene el derecho de: dar parte a las autoridades locales, ser asistido por las autoridades del campo para dar parte a las autoridades locales, o rehusar dar parte a dichas autoridades.

derecho a rehusar notificar un incidente a las autoridades. Además de estas opciones, existen servicios confidenciales de consejería a víctimas y testigos. Las varias opciones para los reportes de incidentes de conducta sexual inapropiada están en la lista siguiente.

Dar parte a las autoridades: Las víctimas tienen el derecho de dar parte a las autoridades. Si la víctima desea, autoridades escolares pueden asistirle en dar parte a las autoridades. Las víctimas tienen el derecho de rehusar el dar parte a las autoridades.

Reportes: Si las víctimas desean reportar el incidente a las autoridades escolares, deben comunicarse con el asistente de cumplimiento de normas al 719-884-5013 o con el coordinador del Título IX al 719-884-5021.

Preservación de la evidencia: Aun cuando una víctima está insegura de si reportar un accidente o no, es una buena idea preservar la evidencia en la medida de sus posibilidades. Para preservar la evidencia lo mejor posible, las víctimas deben abstenerse de bañarse, lavarse, cambiarse ropa, peinarse el pelo, tomar, comer, o hacer algo que altere la apariencia física hasta después que un examen médico haya sido completado.

REPORTANDO A EMPLEADOS DE NBC EMPLOYEES

Los estudiantes y empleados de NBC tienen diferentes opciones para hacer reportes. NBC ofrece tres tipos de empleados a los demandantes para hacer reportes: el coordinador del Título IX, recursos confidenciales, y empleados responsables.

Coordinador de Título IX:

El colegio ha designado al Vicepresidente de Finanzas como el Coordinador del Título IX. El coordinador del Título IX debe asegurarse que el colegio esté en cumplimiento con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. El coordinador del Título IX se encargará de supervisar las respuestas a los reportes y quejas e identificar y abordar cualquier patrón o problema sistemático revelado por dichos reportes y quejas. El coordinador del Título IX debe ser informado de todos los reportes y quejas que plantean cuestiones relativas al Título IX, aun si los reportes o quejas fueron inicialmente reportados con otro individuo u oficina. En adición, el coordinador del Título IX debe conducir evaluaciones anuales del ambiente de los estudiantes y empleados. Cualquier reporte de acoso sexual, incluyendo conducta sexual inapropiada como también preguntas acerca del Título IX pueden ser referidas al coordinador del Título IX o la Oficina de Derechos Civiles:

Coordinador del Title IX de NBC

TitleIXCoordinator@nbc.edu

Oficina de Derechos Civiles 1-800-368-1019

ocrmail@hhs.gov

Recursos Confidenciales:

Completa confidencialidad puede solamente ser mantenida por un consejero licenciado profesional y consejeros pastorales quienes pueden proveer consejería de salud mental a

miembros de la comunidad escolar (incluyendo aquellos que actúan en ese rol bajo la supervisión de un consejero licenciado). Individuos que actúan como recursos confidenciales no reportarán crímenes a las autoridades u oficiales del colegio sin su permiso, excepto en extremas circunstancias, tales como la salud y/o emergencia de seguridad.

Por favor note que consejería y apoyo está disponible a todas las víctimas ya sea que escojan hacer un reporte oficial a la institución o no.

Coordinador del Título IX/ VP de Finanzas	719-884-5021
Director de Seguridad/Jefe Oficial de Información	719-884-5101

Empleados Responsables:

Un empleado responsable es un empleado del colegio quien:

- Tiene la autoridad de remediar la violencia sexual,
- Tiene el deber de reportar incidentes de acoso sexual, violencia sexual, u otra conducta inapropiada de los estudiantes,
- Un estudiante considera tener esta autoridad o deber⁶.

Los empleados responsables están obligados a reportar al coordinador del Título IX cualquier instancia de conducta sexual inapropiada que les ha sido reportada. Los empleados responsables reportan toda información relevante incluyendo: los nombres de los demandantes y acusados, testigos, y la fecha, tiempo, y lugar del presunto incidente. Cualquier demandante que reporta un incidente de violencia sexual a un Empleado Responsable tiene el derecho de esperar que el colegio tome pasos oportunos y apropiados para investigar el reporte⁷.

NBC entrena a su Empleados Responsables para asegurar que ellos estén al tanto de sus responsabilidades y que estén equipados para manejar instancias de reportes de acuerdo con el protocolo de NBC. Los empleados responsables de NBC son: miembros del Gabinete Presidencial, consejeros académicos, asistente de cumplimiento de normas, y el director de ayuda financiera.

REPRESALIAS⁸

El colegio está comprometido firmemente con una política que anima la divulgación oportuna de conducta sexual inapropiada. Cualquier persona que, de buena fe, reporta conducta sexual inapropiada será protegida de amenazas de represalias, suspensión, o expulsión de una oportunidad educacional o empleo, o cualquier forma o medio de discriminación porque esta persona reporto conducta sexual inapropiada.

El Acta de Clery protege contra las represalias de una institución, oficial, empleado, o agente de una institución por ejercitar sus derechos bajo el Acta. Las represalias pueden incluir

⁶ (United States Department of Education The Assistant Secretary, 2014, p. 15)

⁷ (White House Task Force to Protect Students from Sexual Assault, 2014)

⁸ Represalia se define como una acción adversa cuando un individuo se ha involucrado en actividades protectoras.

intimidación, amenazas, coacción, discriminación, o cualquier otra forma considerada por el Comité de Cuidado y Conducta como represalia.

OPCIONES SEGURAS Y POSITIVAS PARA ESPECTADORES

El colegio espera que todos los miembros de la comunidad escolar tomen acciones razonables y prudentes para prevenir o detener un acto de conducta sexual inapropiada. El Departamento de Educación define la intervención de espectador como: “opciones positivas y seguras que pueden llevarse a cabo por un individuo o individuos para prevenir perjuicio o intervenir cuando existe un riesgo de violencia de noviazgo, violencia doméstica, violación sexual o acecho.” (El Manual para Reportar la Seguridad del Campus, Edición 2016, p. 8.7). Los espectadores pueden ayudar en diferentes maneras, incluyendo la intervención directa, en buscar la ayuda de una figura de autoridad, notificar al coordinador del Título IX o Director de Seguridad/Jefe Ejecutivo de Información, o llamando a las autoridades estatales y locales.

Coordinador del Título IX/ VP de Finanzas	719-884-5021
Director de Seguridad/Jefe Oficial de Información	719-884-5101

Si un demandante confía en usted: Es importante dejar que el demandante cuente su historia. Escuche respetuosamente, y ayúdele a explicar e identificar lo que les ha sucedido. No les contradiga o juegue el papel de “el abogado del diablo” aun si partes de la historia no concuerdan inmediatamente o aun si usted hubiera hecho algo completamente diferente si se hubiera encontrado en la misma situación o desafío. Ayude al demandante a identificar a otros en su círculo en quien puedan confiar. Pregunte al denunciante que necesita para sentirse seguro/a, anímele a buscar atención médica y consejería, y a reportar el hecho si se sienten cómodos en hacerlo. La primera persona con quien un demandante habla puede tener un impacto significativo en la persona y su habilidad para reportar y sobreponerse a la horrible experiencia. Sea una persona de apoyo, bondadosa, comprensiva, no condenatoria. Así podrá ser una fuerza positiva para que este denunciante pueda buscar la ayuda que necesita para continuar.⁹

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DERECHOS

El colegio está dedicado a proveer una atmosfera segura en la cual todos sus miembros sean tratados con dignidad y respeto. NBC está comprometido a ofrecer un ambiente libre de discriminación en base a sexo. Con ese fin, el colegio toma la más fuerte posición contra la conducta sexual inapropiada en todas sus formas, incluyendo acoso sexual, violación sexual, violencia sexual, violencia doméstica, violencia entre novios, acecho, ciberacecho, o el uso de coacción, intimidación o explotación de otros con propósitos sexuales. El colegio participa activamente en educar a sus miembros acerca de estos asuntos vitales y en proveer apoyo oportuno y asistencia a las víctimas de agresión sexual.

En caso de que un hecho de agresión sexual sea reportado, el colegio investigará las acusaciones y tomará las acciones apropiadas en la mayor medida posible. Es indispensable que los

⁹ (Office of General Counsel: State University of New York, 2015)

demandantes reciban el apoyo completo en sus esfuerzos por sanar y responder conforme a su interés superior. Con este fin, el colegio proveerá al denunciante una explicación escrita de los derechos y opciones, como también los recursos disponibles de la institución y de la comunidad. Algunas de estas opciones y recursos pueden incluir: expedición de una orden de prohibición de contacto, procedimientos para la investigación disciplinaria de conducta inapropiada de NBC, ayuda con cambios de plan de trabajo u horarios académicos o ajustes con tareas o exámenes. NBC también proveerá al denunciante notificación por escrito de otros recursos disponibles como: abogacía para víctimas, apoyo académico, consejería, discapacidad, servicios de salud o mentales, y asistencia legal. En cuanto sea posible, NBC hará arreglos requeridos por el demandante sin importar si el demandante escoge reportar el crimen a las autoridades escolares o las autoridades locales.

NBC ha designado al asistente de cumplimiento de normas como la persona de principal apoyo para el denunciante. El coordinador del Título IX trabajara colaborativamente con la persona de apoyo del demandante para asegurar el cumplimiento del Título IX.

Asistente del Cumplimiento de Normas	719-884-5013
Coordinador del Título IX	719-884-5021

DERECHOS Y OPCIONES PARA LOS DENUNCIANTES:

Todos los miembros y representantes de la comunidad colegial, incluyendo administradores, facultad, personal profesional, empleados, y estudiantes deben reconocer y acatar los siguientes principios en cuanto a las violaciones sexuales que ocurren fuera del campus:

Derecho a la Dignidad Humana

El denunciante debe:

- Ser tratado justa y respetuosamente por su dignidad,
- Ser libre de sugerencias de que deben reportar violaciones sexuales para que otros derechos y principios identificados sean reconocidos,
- Ser libre de cualquier sugerencia que ellos son responsables por la violación sexual contra ellos,
- Ser libres de cualquier amenaza de represalia u otro intento de prevenir el reporte de conducta sexual inapropiada,
- Ser libre de presión innecesaria del personal del colegio a:
 - ❖ Reportar la violación sexual si ellos no desean hacerlo,
 - ❖ Reportar violaciones sexuales como ofensas menores,
 - ❖ Refrenarse de reportar violaciones sexuales por cualquier razón, incluyendo el miedo de la publicidad personal indeseada
- Hacer que sus acusaciones de violación sexual sean tratadas seriamente,
- Hacer que su privacidad se respetada.

El Derecho a los Recursos

Las quejas:

- Recibirán las opciones de presentar una denuncia criminal con las agencias de autoridad apropiadas, de proceder con el proceso disciplinario del colegio, o de proceder con ambos simultáneamente,
- Serán referidas a hotlines locales y nacionales para encontrar servicios médicos, consejería mental, y servicios al estudiante para víctimas de violación sexual, aunque el ataque sea o no reportado formalmente a las autoridades civiles o del campus,
- Serán informadas de y asistidas en ejercitar:
 - ❖ Los derechos a exámenes confidenciales y anónimos para las infecciones transmitidas sexualmente, IVH, y embarazo,
 - ❖ Los derechos que pueden ser provistos por la ley para obtener los resultados de enfermedades comunicables de sospechosos de violación sexual,
- Ser informados de la posible disponibilidad de asistencia compensatoria para víctimas de crimen por medio del Centro Nacional para Víctimas de Crimen, victimssofcrime.org (o los Derechos de Víctimas del Estado de Colorado http://crime.about.com/od/victims/qt/victims_co.)
- Tendrán derechos a consejería

Derecho a la Intervención de Autoridades Policiales y del Colegio

El denunciante:

- Tendrán el derecho de notificar a las autoridades, incluyendo las autoridades del colegio.
- Tendrán el derecho de rehusar la notificación de dichas autoridades.
- Tendrán el derecho de presentar reportes de violación sexual los cuales serán investigados y evaluados por las autoridades criminales y civiles apropiadas de la jurisdicción en la cual la violación sexual fue reportada.
- Recibirá completa y pronta cooperación y ayuda del personal del colegio en notificar a las autoridades civiles apropiadas.
- Recibir completa, pronta, cooperación sensitiva del personal del colegio con relación a obtener, asegurar, y mantener evidencia, incluyendo un examen médico cuando sea necesario para preservar evidencia del asalto.
- Verá ordenes de “no contacto” (i.e., orden de cesar y desistir) expedidas prontamente y por escrito a todas las partes de un reporte de violación sexual después que el colegio recibe notificación de un denunciante—órdenes de protección, órdenes de alejamiento. <http://knowyourix.org/dealingwith/dealing-with-university-issued-no-contact-orders/>
- Verá que el colegio tome acciones razonables y necesarias para prevenir más contacto indeseado por el acusado.
- Será notificado de las opciones y provisiones de ayuda en cambios y traslados académicos si tales cambios están razonablemente disponibles.

Derecho a Procedimientos Judiciales del Colegio

El denunciante tiene el derecho a:

- Ser notificado por escrito y adelantado acerca de una audiencia disciplinaria con la persona o personas objetos de la investigación del asalto sexual en contra del denunciante.
- Tener la oportunidad de presentar testigos y otra evidencia y de recibir notificación del proceso, información acerca de procedimientos, y notificación escrita del resultado en una manera que es equivalente al proceso del acusado.
- Tener una persona (abogado) de su preferencia acompañándolos a través de la audiencia disciplinaria.
- Permanecer presentes durante el procedimiento entero—cuando sea posible, arreglos alternos pueden efectuarse para aquellos que no quieren estar presentes en el mismo cuarto que el acusado durante la audiencia disciplinaria.
- Ser escuchado (escuchada) durante el procedimiento.
- Ser asegurado (asegurada) que su irrelevante historia sexual no será discutida durante la audiencia.
- Hacer una “declaración de impacto a la víctima” si el acusado es encontrado en violación del código.
- Ser informado dentro de un plazo prudencial (60 días laborales) de la decisión de la audiencia.
- Tener el derecho a apelar la decisión de la audiencia

NOTIFICACIÓN ESCRITA DE DERECHOS, OPCIONES Y RECURSOS

NBC provee al denunciante y acusado con un paquete de información que contiene todos los derechos (como se listan arriba), opciones para reportar y adaptaciones razonables, como también recursos disponibles. Una copia de este documento se puede obtener por medio del Coordinador del Título IX de NBC en TitleIXCoordinator@nbc.edu o con el asistente de cumplimiento de normas de NBC llamando al 719-884-5013.

PROCEDIMIENTOS INVESTIGATORIOS

Cuando el acusado es un alumno de NBC, el denunciante quiera quizá solicitar un procedimiento disciplinario. Cuando un individuo cree que un crimen ha sido cometido, es recomendable que se levanten cargos con el sistema judicial local. Quizá sea requerido que, en algunos casos de presunta inconducta sexual, específicamente en casos de violencia entre novios, violencia doméstica, acoso sexual, violación sexual, acecho, y ciberacecho, se aplique acción disciplinaria. Aunque no hay tiempo límite para levantar cargos dentro del colegio, es posible que el reporte inmediato resulte en una investigación más satisfactoria porque las memorias de la gente están frescas y los testigos están más dispuestos a cooperar. Mediante solicitud escrita, el Colegio

Bíblico Nazareno revelará al denunciante de un crimen de violencia¹⁰ u ofensa sexual no forzada el reporte del resultado final del procedimiento disciplinario.

En el caso del proceso disciplinario de conducta sexual inapropiada, NBC asegurará un procedimiento imparcial, pronto, y justo desde el inicio de la investigación hasta el resultado final. Los procedimientos disciplinarios del Colegio Bíblico Nazareno para casos de presunta conducta sexual inapropiada son dirigidos por el coordinador del Título IX. Las investigaciones, sin son necesarias, son conducidas por el Cuidado de Estudiantes y por el Comité de Conducta o el Comité de Conducta de Empleados supervisado por presidente de ese comité. Las apelaciones son procesadas por el presidente del gabinete de NBC. Los miembros del Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta, el Comité de Conducta de Empleados, y el gabinete del presidente reciben un entrenamiento anual con respecto a:

- Como conducir investigaciones y audiencias que protegen la seguridad de los denunciantes y proveen rendición de cuentas.
- Información relevante con respecto a la violencia entre parejas, violencia doméstica, acoso sexual, violación sexual, acecho, y ciberacecho.

El estándar de evidencia de NBC para todos los casos de conducta sexual inapropiada es la preponderancia de la evidencia¹¹.

Cuando una institución recibe una queja de conducta sexual inapropiada, el tipo de procedimiento disciplinario es determinado por la naturaleza de la queja y el estatus del individuo (los individuos) involucrados (i.e. estudiantes, empleados).

- *Quejas disciplinarias de estudiantes*: si la queja se levanta contra un estudiante, la queja será revisada en base a regulaciones federales y estatales aplicables y los estándares de conducta del colegio establecidos en Manual del Estudiante. Si hay investigaciones necesarias, estas serán tratadas por el Cuidado de Estudiantes del colegio y el Comité de Conducta.
- *Quejas Disciplinarias contra Empleados*: si la queja es traída contra un empleado, la queja será revisada por la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo con los procedimientos definidos en este documento. Investigaciones, si son necesarias, son manejadas por el Comité de Conducta de Empleados del Colegio.

PROCESO DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIANTES:

1. NBC recibe la queja:

¹⁰ Como lo define el U.S. Code 16 un crimen de violencia es una “ofensa que tiene un elemento de uso, intento de uso, o amenaza de uso de fuerza física contra la persona o propiedad de otro, o cualquier ofensa que constituye una felonía por naturaleza.

¹¹“...para que el procedimiento de agravio de una escuela sea consistente con el estándar del Título IX, la escuela debe usar el estándar de preponderancia de la evidencia (i.e., es menos probable que no haya ocurrido acoso sexual o violencia) (U.S. Department of Education Office of the Assistant Secretary, 2011)

- A través de la Forma de Pregunta, Preocupación o Queja disponible en forma electrónica por medio del dCourseWeb o por medio del director de éxito de estudiante—el decano académico dirige la queja dentro de dos días laborales a la oficina del personal apropiado de NBC (i.e. Oficina de Éxito del Estudiante, Oficina de Recursos Humanos) y el coordinador del Título IX.
 - Verbalmente o por escrito y la dirige a un empleado responsable quien reporta la queja al coordinador del Título IX dentro de tres días laborales.
 - Directamente al coordinador del Título IX
2. En relación con la preocupación del Título IX, la oficina apropiada se reunirá¹² con el denunciante dentro de diez días laborales de la queja inicial para determinar el alcance del problema y ser aconsejado de todas las opciones.
 - A estas alturas del proceso, NBC proveerá al presunto denunciante^{13, 14} una explicación por escrito, opciones, recursos y medidas protectoras.
 3. NBC requerirá el acusado reunirse con la misma oficina dentro de cinco días laborales de la reunión con el denunciante para discutir el problema y los pasos del proceso.
 - Su falta de participación en esta reunión resultará en progresión al siguiente paso.
 4. La oficina apropiada, en conjunto con el coordinador del Título IX, determinará y notificará a todas las partes simultáneamente por escrito dentro de cinco días después que las dos reuniones iniciales hayan sido conducidas (denunciante y denunciado) si el Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta debe seguir investigando.
 5. Si la evaluación del coordinador del Título IX concluye que no se requiere más investigación, la situación será documentada y el papeleo será presentado a la oficina de cumplimiento. Las partes serán informadas simultáneamente por escrito de esta conclusión dentro de cinco días laborales después que ambas reuniones iniciales hayan sido conducidas.
 6. Si la evaluación del coordinador del Título IX concluye que más investigación es requerida, el Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta conducirá la investigación a través de las reuniones apropiadas con el denunciante y el acusado¹⁵. Esta porción de la investigación será terminada dentro de quince días laborales para asegurar que la investigación entera de principio a fin no dure más de sesenta días.
 - Cualquier persona en el Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta que se ofrece como voluntario, o es determinado por el comité como partidista, o tiene conflicto de interés, será removido del comité por la duración de la investigación y proceso disciplinario.
 - Peticiones por escrito pidiendo que un miembro sea removido del comité basado en partidismo o conflicto de interés pueden ser presentados al comité por el denunciante

¹² Para propósitos de este documento las reuniones pueden referirse a cara a cara, electrónicas, por teléfono o como sea determinado por la oficina y la segunda parte.

¹³ Si la presunta víctima esta muerta como resultado del delito en cuestión, NBC considerará al pariente más cercano como la presunta víctima para propósitos del proceso disciplinario.

¹⁴ NBC garantiza a ambas partes las mismas oportunidades con relación a la presencia de un consejero de su predilección durante los procedimientos disciplinarios. El Comité informará a todas las partes simultáneamente por escrito antes de las reuniones disciplinarias de si un consejero será permitido.

¹⁵ Vea por favor la Política de Conflicto de Interés del Colegio Bíblico Nazareno localizada en el Apéndice I.

- o el acusado. El comité notificará a las dos partes simultáneamente por escrito del resultado de la petición de remoción dentro de siete días laborales.
7. Después de haber escuchado cuidadosamente todos los elementos pertinentes a la situación, el Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta tomará una o más de las siguientes acciones:
 - No acción, amonestación verbal, amonestación escrita, restitución o multa, consejería profesional, citas con otros profesionales, responsabilidad continuada a un mentor, libertad condicional de parte del colegio, y expulsión permanente del colegio o cualquier posición dentro de colegio o Consejería profesional, citas con otros profesionales, responsabilidad continuada a un mentor, libertad condicional de parte del colegio puede ser obligatoria por siete días, treinta días, una sesión, un término, el resto del año escolar, un año escolar entero, o la duración de asistencia a NBC.
 - Readmisión ocurrirá cuando el Cuidado de Estudiantes y Comité de Conducta haya examinado las circunstancias y se muestra de acuerdo en que las sanciones impuestas por la institución han sido cumplidas y el individuo ha progresado al punto donde la readmisión puede ocurrir.
 - Si la examinación del Cuidado de Estudiantes y el Comité de Conducta indica que más acción es necesaria, NBC reserva el derecho de imponer más medidas reparativas consistentes con los tipos y duraciones mencionadas anteriormente.
 - Además de sanciones disciplinarias impuestas sobre el ofensor, NBC tomará todas las acciones necesarias para erradicar los ambientes hostiles y prevenir sus recurrencias.
 8. Todas las partes serán notificadas simultáneamente del resultado final por escrito dentro de cinco días laborales de la conclusión de la investigación.
 - Durante este periodo, todos los partidos serán notificados simultáneamente por escrito de los procedimientos de apelación de NBC.
 9. La documentación de cada reunión, todos los materiales pertinentes y resultados serán compilados por el miembro electo del comité y retenidos por un mínimo de tres años por la oficina de cumplimiento de norma.
 10. Cualquier parte que siente que él o ella ha sido tratados injusta o inapropiadamente deberá completar y presentar una Forma de Apelación de Estudiante por escrito con el coordinador del Título IX. Todas las partes serán notificadas por escrito de la apelación dentro de tres días laborales del recibo de la apelación escrita.
 11. El coordinador del Título IX determinará el curso de acción en relación con el asunto, y las partes serán informadas simultáneamente por escrito del curso de acción tomado dentro de siete días laborales. Dicha acción puede incluir, pero no está limitada a:
 - Reunión privada con el coordinador del Título IX, el director del éxito estudiantil, o cualesquiera personas involucradas en el proceso de la investigación por quien el o la estudiante cree que ha sido tratado injustamente. (Esto no incluye reunirse con el denunciante/acusado).
 - Reunión ante el Cuidado de Estudio y el Comité de Conducta. □ Reunión con el presidente del Gabinete.
-

12. El estudiante puede continuar apelando al presidente del Gabinete. El gabinete del presidente es el más alto nivel de apelación. El Gabinete del presidente se asegurará que todos los procesos previos hayan ocurrido antes de la reunión sobre una preocupación/queja.
13. Todas las partes serán notificadas simultáneamente del resultado final por escrito dentro de cinco días laborales de la conclusión de la apelación.

PROCESO DISCIPLINARIO PARA EMPLEADOS:

1. NBC recibe al denunciante por medio del contacto con el director de recursos humanos o directamente al coordinador del Título IX.
2. El denunciante se reunirá con la oficina apropiada dentro de diez días de la denuncia inicial para determinar el alcance del asunto y ser presentado con todas las opciones.
 - En esta etapa de los procedimientos, NBC proveerá al denunciante¹⁶ con una explicación escrita de los derechos, opciones, recursos y medidas protectoras descritas en el Reporte Anual de Seguridad (ASR) bajo las RESPONSABILIDADES DE NBC.
3. NBC requerirá que el acusado se reúna con la misma oficina dentro de siete días laborales de la reunión con el denunciante para discutir el asunto y los pasos del proceso.
 - No presentarse a esta reunión resultará en la progresión al siguiente paso.
4. La oficina apropiada, en conjunto con el coordinador del Título IX, determinará y notificará a todas las partes simultáneamente por escrito dentro de siete días laborales después que las reuniones iniciales hayan tomado lugar (denunciante y acusado) si el Comité de Conducta de Empleados llevará a cabo más investigaciones.
5. Si la evaluación del coordinador del Título IX concluye que no se necesitan más investigaciones, la situación será documentada y el papeleo será sometido a la oficina de cumplimiento de normas. Las partes serán informadas, por escrito, de esta conclusión dentro de siete días laborales después que ambas de las reuniones iniciales sean conducidas.
6. Si la evaluación del coordinador del Título IX concluye que más investigación es necesaria, el Comité de Conducta de Empleados conducirá la investigación a través de las reuniones apropiadas con el denunciante y el acusado.¹⁷ Esta porción de la investigación será completada dentro de quince días laborales para asegurar que la investigación entera, de principio a fin, no dure más de sesenta días.
 - Cualquier persona en el Comité de Conducta de Empleados que se ofrece como voluntario o es determinado por el comité tener partidismo o conflicto de interés será removido del comité por la duración de la investigación y el proceso disciplinario.¹⁸
 - Peticiones escritas pidiendo que un miembro del comité sea removido basado en partidismo o conflicto de interés puede ser presentada al comité por el denunciante o el acusado. El comité notificará a ambas partes simultáneamente por escrito del resultado de la petición de remoción dentro de siete días laborales.

¹⁶ Si la presunta víctima ha fallecido como resultado del crimen bajo cuestión, NBC tratará al pariente más cercano como la presunta víctima por propósitos del proceso disciplinario.

¹⁷ NBC garantiza a ambas partes con las mismas oportunidades en cuanto a la presencia de un consejero de su gusto durante los procesos disciplinarios. El comité informará a todas las partes simultáneamente por escrito antes de las reuniones disciplinarias si el consejero será permitido.

¹⁸ Vea por favor la Política de Conflicto de Interés del Colegio Bíblico Nazareno localizada en el Apéndice I.

7. Después de escuchar cuidadosamente todos los factores pertinentes a la situación, el Comité de Conducta de Empleados tomará una o más de las siguientes acciones:
 - No acción, reprensión verbal, reprensión escrita, restitución o multa, consejería profesional, citas con otros profesionales, responsabilidad continuada a un mentor, libertad condicional del colegio, y expulsión permanente del colegio o cualquier posición dentro del colegio o consejería profesional, citas con otros profesionales, responsabilidad continuada a un mentor, libertad condicional del colegio puede ser obligatoria por un mes, tres meses, o seis meses.
 - Restablecimiento ocurrirá cuando el Comité de Conducta de Empleados haya analizado las circunstancias, y concuerda en que las sanciones impuestas por la institución han sido cumplidas, y que el individuo ha progresado al grado donde el restablecimiento puede ocurrir.
 - Si el análisis del Comité de Conducta de Empleados indica que es necesario que haya más acciones, NBC reserva el derecho de imponer más medidas reparativas consistentes con los tipos y duraciones antes mencionadas.
 - Además de sanciones disciplinarias impuestas en el ofensor, NBC tomará todas las acciones necesarias para erradicar el ambiente hostil y prevenir su recurrencia.¹⁹
8. Todas las partes serán notificadas simultáneamente del resultado final por escrito dentro de cinco días laborales de la conclusión de la investigación.
 - En este periodo, todas las partes serán notificadas simultáneamente por escrito del proceso de apelación de NBC.
9. La documentación de cada reunión, todos los materiales pertinentes y los resultados serán compilados por el miembro elegido del Comité de Conducta de Empleados y retenido por un mínimo de tres años por la oficina de cumplimiento de normas.²⁰
10. Cualquier parte que siente que él o ella ha sido tratado injusta o inapropiadamente debe presentar una queja por escrito con el coordinador del Título IX. Todas las partes serán notificadas simultáneamente por escrito de la apelación dentro de tres días del recibo de la apelación escrita.
11. El coordinador del Título IX determinará la manera de proceder en cuanto al asunto, las partes serán informadas por escrito del curso de acción a ser tomado dentro de siete días laborales. Tal acción puede incluir, pero no está limitada a:
 - Reunión privada con el coordinador del Título IX, el director de recursos humanos, o cualquier persona envuelta en el proceso investigativo quien el empleado cree le ha tratado injustamente. (Esto no incluye reunirse con el denunciado/acusado).
 - Reunión ante el Comité de Conducta de Empleados. □ Reunión con el gabinete del presidente.
12. El individuo puede continuar a apelar al gabinete del presidente. El presidente del gabinete es en nivel más alto de apelación. El gabinete del presidente se asegurará de que todos los procesos previos hayan ocurrido antes de reunirse para tratar con una preocupación o queja.

¹⁹ (Storch & Stagg, 2016, p. 34)

²⁰ El coordinador del Título IX utilizará estos registros para identificar patrones, confirmar adherencia a la política y procedimiento, y asegurar prácticas no discriminatorias.

13. Todas las partes serán notificadas simultáneamente del resultado final por escrito dentro de cinco días de la concusión de la apelación.

Aun cuando el Colegio Bíblico Nazareno hará todo el esfuerzo posible para adherirse a las líneas de tiempo listadas arriba, ocasionalmente puede haber instancias donde las demoras serán inevitables. Si esto ocurre, una nota escrita detallando la demora y la razón de la ocurrencia será provista a todas las partes simultáneamente.

PREVENIENDO CRIMENES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE NBC

El Colegio Bíblico Nazareno ha creado un Comité de Manejo de Riesgo en un esfuerzo para desarrollar e implementar programación. El Comité de Manejo de Riesgo se reúne solo cuando es necesario y es coordinado primordialmente por el presidente del comité. La programación desarrollada e implementada procura:

- Prevenir la violencia entre novios y doméstica, violación sexual, y crímenes de acecho y proveer concienciación a estudiantes y empleados
- Educar estudiantes y empleados acerca del abuso de drogas y alcohol
- Informar estudiantes y empleados acerca de los procedimientos de seguridad de NBC y la prevención del crimen

La programación del Comité de Manejo de Riesgo toma tres diferentes formas: Programas de Concienciación, Intervención de Testigos, y Reducción de Riesgo. Cada una de estas formas de programación son implementadas a través de la distribución de correos electrónicos informativos, artículos en línea, copias de política de NBC, o presentaciones digitales.

Las actividades de la programación propuesta por el Comité de Manejo de Riesgo para el año escolar 2019-2020 incluyen:

- Enero 2019: La Consciencia de Seguridad en Línea de NBC o Programación de Reducción de Riesgo
- Abril 2019: Mes de Consciencia en Contra del Asalto Sexual o Programación de Intervención de Testigos
- Junio 2019: Mes de Consciencia de Prevención de Abuso de Sustancias o Programación de Consciencia o Programación de Política del Colegio Bíblico Nazareno

Además de esta programación, el Colegio Bíblico Nazareno ofrece entrenamiento para el personal y los estudiantes cubiertos por la legislación y recomendaciones del Título IX, el Acta de Clery, y VAWA. Estos entrenamientos se describen así:

ENTRENAMIENTO DE ESTUDIANTES

NBC tiene entrenamiento disponible para estudiantes nuevos y actuales en línea en el portal de estudiantes.

ENTRENAMIENTO DE EMPLEADOS:

NBC requiere que todo empleado reciba un entrenamiento en línea por medio de SafeColleges. Este es un entrenamiento requerido para empleados y se repite una vez por año. El entrenamiento también se lleva a cabo durante entrenamientos de empleados incluyendo presentaciones digitales.

Nuevos estudiantes y empleados son introducidos a los entrenamientos listados arriba como también a los programas de prevención de crimen, concienciación, y programas de reducción de riesgo que ocurren durante su tiempo en NBC.

OBSERVACIONES FINALES

El Colegio Bíblico Nazareno se esfuerza para asegurar un nivel abierto y honesto de comunicación con relación a asuntos de la seguridad del colegio. Esperamos que esta información le haya ayudado a identificar aspectos claves del programa de seguridad concerniente a la conducta sexual inapropiada que le pueda ayudar a tener una buena experiencia en NBC. Información adicional concerniente al Título IX de NBC, el Acta de Violencia en Contra de Mujeres, la política del Acta de Clery y procedimientos se encuentra en el enlace nbc.edu/security.

En nuestros esfuerzos para continuar mejorando nuestro programa de seguridad, desearíamos que nos transmitiese sus comentarios en relación con los programas y servicios de seguridad de NBC. Nos puede proveer sus comentarios a través de la Forma de Pregunta, Preocupación o Queja localizada en portal del estudiante o directamente al coordinador/VP de finanzas en TitleIXCoordinator@nbc.edu.

Obras Citadas

- Colorado Statutes*. (2017, January 2). Retrieved from WomensLaw.org:
http://www.womenslaw.org/statutes_detail.php?statute_id=507#statute-top
- Criminal Definitions - Colorado Revised Statutes*. (n.d.). Retrieved from Colorado:
http://www.colorado.edu/institutionalequity/sites/default/files/attached-files/final_crs_criminal_definitions_2015.pdf
- Know Your IX. (n.d.). *The Clery Act in Detail*. Retrieved May 31, 2016, from Know Your IX: Empowering Students to Stop Sexual Violence: <http://knowyourix.org/the-clery-act-indetail/>
- Northwestern. (n.d.). *Sexual Misconduct Response & Prevention*. Retrieved June 3, 2016, from Northwestern University: <http://www.northwestern.edu/sexual-misconduct/sexualmisconduct-and-title-IX/laws-definitions-facts.html>
- Scenario Learning Editorial Staff. (2016). *Campus SaVE Act for Employees: Sexual Violence Awareness*. Retrieved May 31, 2016, from SafeColleges Training :
http://nbc.co.safecolleges.com/training/launch/course_work/EE3F7C40-235F-11E68F4F-39C055B997A7?splash=0
- Sexual Violence Prevention Workgroup. (2016). *Definition of Affirmative Consent*. Retrieved May 31, 2016, from SUNY The State University of New York:
<http://system.suny.edu/sexual-violence-prevention-workgroup/policies/affirmativeconsent/>
- Storch, J., & Stagg, A. (2016, July). *The 2016 Clery Handbook: New Developments and Important Changes*. Retrieved from Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence: https://higherlogicdownload.s3.amazonaws.com/URMIA/9c74ddba-4acc-4dcd43ad6cd4c945342/UploadedImages/documents/grac/GRAC_WP_CleryHandbook_20160721.pdf
- SUNY: The State University of New York. (2016). *Sexual Violence Response Policy*. Retrieved August 29, 2016, from Sexual Violence Prevention Workgroup:
<http://system.suny.edu/sexual-violence-prevention-workgroup/policies/response/>
- The Task Force to Protect Students from Sexual Assault. (2014). *Sample Language and Definitions of Prohibited Conduct for a School's Sexual Misconduct Policy*. Retrieved May 5, 2016, from Center for Changing Our Campus Culture:
http://changingourcampus.org/resources/not-alone/sample-language-and-definitions-ofprohibited-conduct_for_sexual_misconduct.508.pdf
- U.S. Department of Education. (2013-2014). *LAWS & GUIDANCE HIGHER EDUCATION*. Retrieved May 31, 2016, from Negotiated Rulemaking 2013-2014 Violence Against Women Act (VAWA):
<http://www2.ed.gov/policy/highered/reg/hearulemaking/2012/vawa-issue1definitions.pdf>
- U.S. Department of Education Office of the Assistant Secretary. (2011, April). *Dear Colleague Letter*. Retrieved from OCR Office for Civil Rights:
http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201104_pg11.html

- U.S. Department of Education, Office of Postsecondary Education. (2016). *The Handbook for Campus Safety and Security Reporting, 2016 Edition*. Washington, D.C.
- United States Department of Education The Assistant Secretary. (2014, April 29). *Questions and Answers on Title IX and Sexual Violence*. Retrieved September 22, 2016, from United States Department of Education Office for Civil Rights:
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/qa-201404-title-ix.pdf>
- University of Albany. (n.d.). *Sexual Harassment Policy*. Retrieved from University at Albany:
http://www.albany.edu/diversityandinclusion/sexual_harassment_policy.php
- White House Task Force to Protect Students from Sexual Assault. (2014). *Sample Language and Definitions of Prohibited Conduct for a School's Sexual Misconduct Policy*. Retrieved June 9, 2016, from Center for Changing Our Campus Culture:
http://changingourcampus.org/resources/not-alone/sample-language-and-definitions-ofprohibited-conduct_for_sexual_misconduct.508.pdf

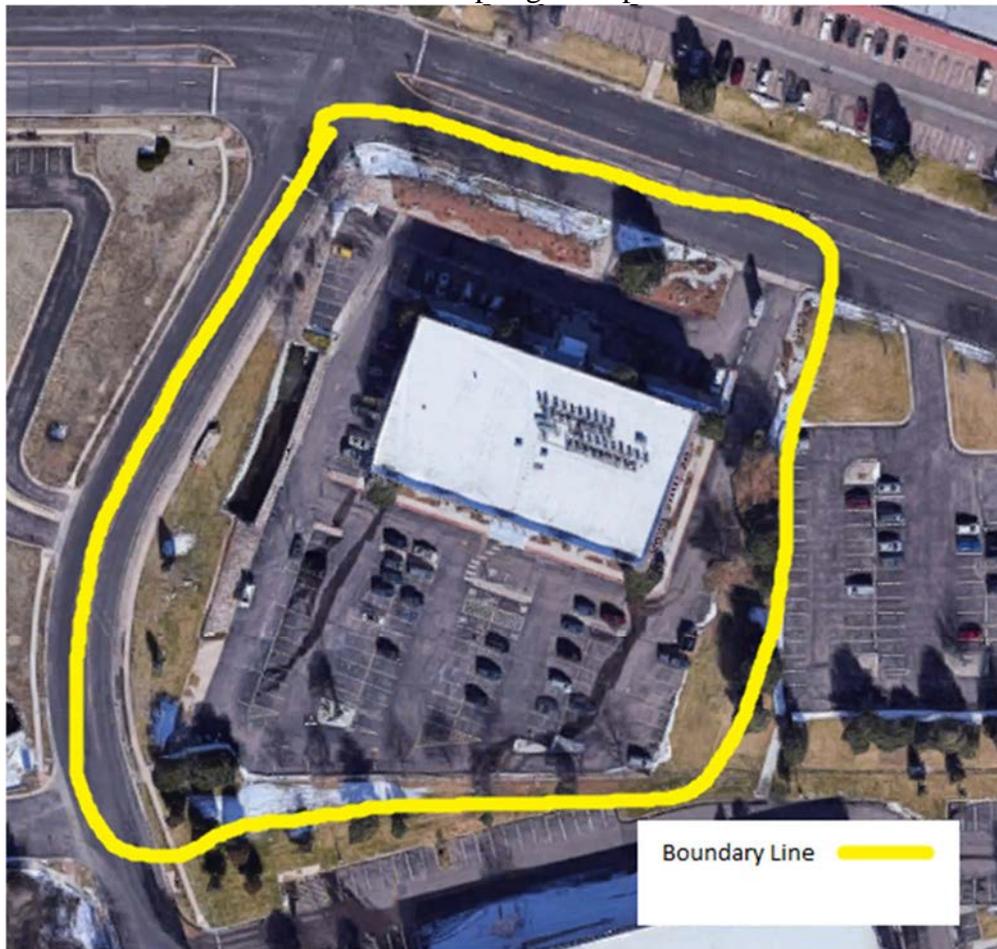
APENDICE I

GEOGRAFIA DEL CLERO DE NBC:

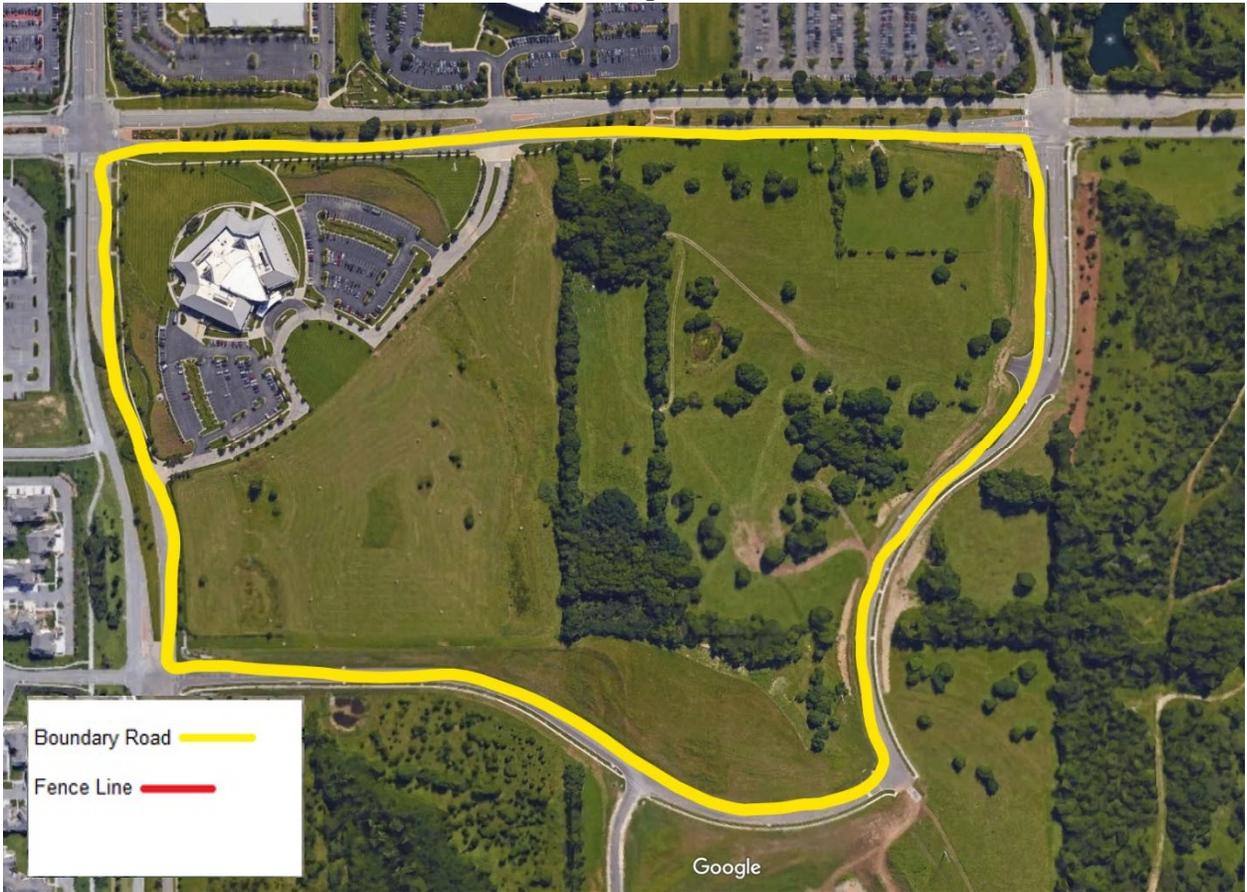
De acuerdo con el Título 34-Política de Seguridad Institucional y Estadísticas de Crimen, la Geografía del Clero se define así:

(1) Cualquier edificio o propiedad que pertenece y está controlado por una institución dentro del área geográfica contigua razonable y usada por la institución en apoyo directo de, o en manera relacionada a, los propósitos educacionales de la institución, incluyendo pasillos; y (2) cualquier edificio o propiedad que está dentro de o razonablemente contiguo al área identificada en el párrafo (1) de esta definición, que es propiedad de la institución pero controlado por otra persona, es frecuentado por estudiantes, y apoya propósitos institucionales (tal como un vendedor de comida o distribuidor). 34 CFR 668.46(A) (Federal Student Aid an Office of the U.S. Department of Education, 2015)

Colorado Springs Campus



Lenexa Propiedad



APENDICE II

Lista Extendida de Definiciones de Conducta Sexual Inapropiada:

A menos que se especifique, las siguientes definiciones son provistas a NBC y a cualquier otra institución de alta educación por medio del Departamento de Educación concerniente a VAWA, Título IX, y legislación del Clero.

CONSENTIMIENTO:

Consentimiento significa cooperación en acto o actitud conforme a una ejecución de libre albedrío y con conocimiento de la naturaleza del acto. Una relación actual o previa no es suficiente para constituir consentimiento. Sumisión bajo la influencia de miedo no constituye consentimiento.

CYBER STALKING:

- El término “ciberacecho” es definido como participación en conducta dirigida a una persona específica, por medio del uso de tecnología, que la causaría a una persona razonable a:
 - Temer por su seguridad o la seguridad de otros
 - Sufrir angustia emocional substancial

VIOLENCIA ENTRE NOVIOS; VIOLENCIA DE CITA:

La violencia entre novios, o la violencia durante una cita entre una pareja, es cometida por una persona

- Que es o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con el/la denunciante;
- Que, cuya existencia de dicha relación debe ser determinada en base a una consideración de los siguientes factores:
 - la declaración de la parte denunciante,
 - la duración de la relación,
 - el tipo de relación,
 - la frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación.

VIOLENCIA DOMESTICA:

Violencia Domestica significa:

- Un acto o acto amenazante de violencia sobre una persona con quien el actor está o ha estado involucrado en una relación íntima. Violencia domestica también incluye cualquier crimen contra una persona, o contra propiedad, incluyendo un animal o alguna violación a una orden municipal en contra de una persona, o contra propiedad, incluyendo un animal, cuando se usa como método de coerción, control, castigo, intimidación o venganza dirigida a una persona con quien el actor está o ha estado involucrado en una relación íntima.

- Relación íntima significa una relación entre esposos, exesposos, parejas no casadas presentes o pasadas, o personas que son ambos padres del mismo niño no importando si las personas han estado casadas o han vivido juntos algún tiempo.

TOCAMIENTOS/MANOSEO:

- El término “tocamiento/manoseo” se define como tocar partes privadas del cuerpo de otra persona con el propósito de gratificación sexual, sin el consentimiento de la víctima, incluyendo instancias donde la víctima es incapaz de dar consentimiento.

ACOSO BASADO EN SEXO/GENERO:

- El término “acoso basado en sexo/genero” es definido²¹ como alguna conducta indeseable de naturaleza no sexual basada en el sexo actual o percibido de un estudiante, incluyendo la conducta basada en:
 - Identidad de género o expresión de género, o inconformismo con estereotipos de género

AMBIENTE HOSTIL POR ACOSO SEXUAL:

- Un “ambiente hostil” existe cuando acoso basado en sexo es suficientemente serio para negar o limitar la habilidad del estudiante para participar o beneficiarse de los programas o actividades del colegio.
- Un “ambiente hostil” puede ser creado por alguien envuelto en un programa o actividad del colegio.

INCAPACITACIÓN:

- El término de “incapacitación” en el contexto de las consideraciones VAWA es definido como una instancia en la cual un individuo carece de la habilidad de escoger conscientemente participar en actividad sexual.
 - Incapacitación puede ser causada por la falta de conocimiento o estar dormido, por estar involuntariamente restringido, o si un individuo de otra manera no puede consentir.
 - Dependiendo en el grado de intoxicación, alguien bajo la influencia de alcohol, drogas, u otros intoxicantes pueden también ser considerados incapacitados.²²

INCESTO:

- El término “incesto” es definido²³ como alguna relación sexual no forzada con una persona bajo la edad legal de consentimiento en esa jurisdicción.

²¹ (The Task Force to Protect Students from Sexual Assault, 2014)

²² (Sexual Violence Prevention Workgroup, 2016)

²³ (Scenario Learning Editorial Staff, 2016)

INTIMIDACIÓN:

- El término “intimidación” es definida²⁴ como poner ilegalmente a otra persona en miedo razonable de daño corporal por medio del uso de lenguaje amenazador y/o otra conducta.
 - Intimidación no incluye el uso de un arma o someter a la víctima a un ataque físico porque esto se considera un crimen diferente bajo el Acta de Clery.

VIOLACION:

- El término “violación” es definido²⁵ como la penetración, no importa que tan leve, de la vagina o el ano con alguna parte del cuerpo u objeto o penetración oral por un órgano sexual de otra persona con consentimiento de la víctima.

REPRESALIA:

- El término “represalia” es definido²⁶ como una situación en la cual un empleador, sus supervisores, o sus empleados atacan a una persona que ha reportado una queja acerca de una actividad ilegal o rehusado participar en una actividad ilegal.

ACOSO BASADO EN SEXO:

- El término “Acoso Basado en Sexo” incluye el acoso sexual y el acoso basado en género.²⁷

VIOLACIÓN SEXUAL:

Cualquier actor que conscientemente causa intrusión o penetración sexual en una víctima comete violación sexual si:

- El actor causa sumisión de la víctima por medio de consecuencia suficiente razonablemente calculada para causar sumisión contra la voluntad de la víctima; o
- El actor sabe que la víctima es incapaz de evaluar la naturaleza de la conducta de la víctima; o
- El actor sabe que la víctima se somete erróneamente, creyendo que el actor es el esposo de la víctima; o
- Al tiempo de la comisión del acto, la víctima tiene menos de quince años y el actor es por lo menos cuatro años mayor que la víctima y no es el conyugue de la víctima; o
- La víctima está bajo custodia de la ley o detenida en un hospital u otra institución y el actor tiene autoridad supervisaría y disciplinaria sobre la víctima y usa esa posición de autoridad para coaccionar a la víctima a someterse, a menos que el acto es incidental a una inspección legal; o

²⁴ (U.S. Department of Education, 2013-2014), (Know Your IX, n.d.)

²⁵ (Scenario Learning Editorial Staff, 2016)

²⁶ (Scenario Learning Editorial Staff, 2016)

²⁷ (The Task Force to Protect Students from Sexual Assault, 2014)

- El actor, mientras que pretende ofrecer un servicio médico, participa en tratamiento o examinación de una víctima para otra cosa que un propósito médico legítimo o en una manera sustancialmente inconsistente con prácticas médicas razonables; o
- La víctima es físicamente incapaz y el actor sabe que la víctima es físicamente incapaz y que la víctima no ha consentido.

EXPLOTACION SEXUAL:

- El término “explotación sexual” se define²⁸ como tomar ventaja sexual de otra persona sin consentimiento.
 - Ejemplos de esto incluyen: voyeurismo, exhibición indecente, grabar las actividades íntimas de una persona sin consentimiento, distribuir información sexual sin consentimiento, o inducir incapacitación con intento de participar en conducta sexual.

ACOSO SEXUAL:

- El término “asalto sexual” es definido²⁹ como conducta desagradable como conducta indeseable de naturaleza sexual, incluyendo, pero limitadas a:
 - Avances sexuales indeseables
 - Peticiones para favores sexuales
 - Otra conducta verbal o no verbal de naturaleza sexual incluyendo violación, asalto sexual, y explotación sexual
- Dependiendo en los hechos, la violencia entre novios, la violencia doméstica, y el acoso pueden también ser formas de acoso sexual.

CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA:

- Cualquier contacto físico sexual sin consentimiento.
 - Esto incluye instancias en las cuales la persona sujeta a la conducta impropia es incapaz de dar consentimiento por incapacidad física o mental permanente o temporal

ACECHO:

Participar en curso de conducta (dos o más actos) dirigidos a una persona específica que causaría a una persona razonable a –

- Temer por su seguridad o la seguridad de otros; o
- Sufrir angustia emocional sustancial

ABUSO INFANTIL:

- Abuso infantil ocurre cuando se tiene relaciones sexuales con un individuo que está bajo la edad legal de consentimiento basado en las leyes del estado en el cual la relación ha ocurrido.³⁷

²⁸ (Northwestern, n.d.)

²⁹ (The Task Force to Protect Students from Sexual Assault, 2014)

³⁷ (Northwestern, n.d.)

CONDUCTA INDESEABLE:

- El término “conducta indeseable” es conducta que no ha sido solicitada o invitada y que puede ser considerada indeseable u ofensiva. Conducta no deseada puede tomar muchas formas incluyendo:
 - apodos
 - declaraciones graficas o escritas
 - cualquier otra conducta que pueda ser físicamente amenazante, perjudicial, o vergonzoso
- Conducta indeseable no tiene que incluir intento a lastimar, ser dirigido a un objetivo específico, o involucrar incidentes repetidos.
- Conducta indeseable puede involucrar personas del mismo sexo o del sexo opuesto.
- Participar en la conducta o rehusar reportarla no siempre significa que la conducta fue bienvenida.
- El hecho de que el estudiante o empleado ha aceptado alguna de la conducta no significa que ellos aceptan otra conducta.
- El hecho que el estudiante o empleado pidió o invitó la conducta en una ocasión no significa que la conducta sea bien recibida o una ocasión subsecuente³⁰

³⁰ (The Task Force to Protect Students from Sexual Assault, 2014)

APENDICE III

Programa de Amnistía

NBC está dedicada a proveer guía y apoyo para estudiantes que puedan estar luchando con cumplir las expectativas del Código de NBC y anima a estudiantes y empleados a buscar apoyo apropiado cuando se encuentran con desafíos y expectativas de conductas. Algunas áreas en las que miembros de la comunidad luchan pueden incluir: drogas, alcohol y/o comportamiento sexual inapropiado.

El programa de amnistía provee una oportunidad para estudiantes y empleados que están abiertos a recibir asistencia, recursos y apoyo mientras que el proceso disciplinario es omitido. Para poder tomar provecho del programa de amnistía, el individuo debe pedir ayuda de la oficina apropiada (Éxito de Estudiantes y Recursos Humanos) y aceptan cumplir con las condiciones establecidas por esa oficina. Además, el individuo debe ofrecer garantías consistentes por medio de conducta y rendición de cuentas que están buscando ayuda. Esta petición debe preceder cualquier reporte de violación de póliza involucrando el individuo.

Amnistía médica se ofrece bajo el Programa del Buen Samaritano y está disponible en el evento que la salud de un individuo o seguridad está en riesgo. En el caso de una emergencia relacionada con alcohol o drogas, se insta a todos los miembros del campus a buscar prontamente asistencia médica de emergencia llamando al 911. Esta petición por asistencia médica debe preceder cualquier reporte de violación de política involucrando al individuo. Por favor vea la siguiente sección PROGRAMA DEL BUEN SAMARITANO para más información.

Por favor comuníquese con la Oficina Éxito de Estudiantes al 719-884-5061 o a Recursos Humanos al 719-884-5021 para más información.

*Por favor note que el colegio puede solamente ofrecer amnistía para su proceso disciplinario y no está disponible para intervenir en procedimientos legales.

Programa del Buen Samaritano

El Programa del Buen Samaritano del colegio apoya a miembros de la comunidad del campus que buscan asistencia en el caso de emergencia médica. Un individuo cubierto bajo el Programa del Buen Samaritano no será sujeto a sanciones disciplinarias relacionadas con la violación del uso o posesión de alcohol u otras drogas, como se define en el Código de Conducta de NBC. Este programa aplica a cualquier estudiante o empleado que busca, o recibe, ayuda médica durante una emergencia para ellos o para alguien más. Este programa aplica a emergencias dentro y fuera del campus.

Propósito:

En el colegio, la salud y la seguridad de cada estudiante y empleado es de suma importancia. Se insta fuertemente a todos los miembros de la comunidad del campus a ser testigos empoderados que respondan en una situación potencialmente peligrosa sin temor de represalias del colegio. El Programa del Buen Samaritano del colegio apoya a

estudiantes y empleados que actúan responsablemente al buscar asistencia en caso de emergencia médica.

Aplicación del Programa:

Un individuo es elegible para usar el Programa del Buen Samaritano en más de una ocasión y son animados encarecidamente a reportar una emergencia médica. El impacto positivo de reportar una emergencia médica siempre tendrá la más alta prioridad cuando se determina la respuesta apropiada para las violaciones de conducta del colegio. El uso repetido de la amnistía provisto por la Política es causa para un nivel más alto de cuidado por el bienestar del estudiante y amnistía, en estos casos, será individualmente evaluada por el coordinador del Título IX.

Notificación a los padres – para estudiantes menores de edad solamente:

Los padres son parte vital en proceso educativo. El colegio contactará a los padres menores de 21 años en instancias en las cuales hay evidencia de riesgo de salud, bienestar o seguridad. Además, el colegio puede registrar los nombres de aquellos estudiantes involucrados para permitir al colegio un seguimiento con los estudiantes como sea necesario para asegurar su bienestar.

Programa Obligatorio de Intervención:

Cualquier individuo que utiliza el Programa del Buen Samaritano puede ser referido por el Director de Éxito de Estudiantes o el Director de Recursos Humanos a un programa obligatoria de intervención, tal como consejería formal. Esta decisión será tomada caso por caso por el coordinador del Título IX.

Política de Protección del Denunciante

El Colegio Bíblico Nazareno requiere que sus directores, oficiales, y empleados observen un alto estándar de ética profesional y personal en la conducta de sus deberes y responsabilidades. Empleados y representantes del Colegio Bíblico Nazareno deben practicar honestidad e integridad en cumplir sus responsabilidades y acatar todas las leyes y regulaciones aplicables.

Responsabilidad de Reportes

Esta Política de Denunciante intenta animar y permitir a los empleados y otros a traer a luz serias preocupaciones internas para que el Colegio Bíblico Nazareno pueda confrontar y corregir conducta y acciones inapropiadas. Es la responsabilidad de todos los miembros de la junta, oficiales, empleados y voluntarios reportar cuestiones acerca de violaciones del código de ética del Colegio Bíblico Nazareno, o supuestas violaciones de la ley o regulaciones que gobiernan las operaciones del Colegio Bíblico Nazareno.

No Represalias

El Colegio Bíblico Nazareno prohíbe represalias en contra de cualquier miembro, oficial, empleado, estudiante, agente o voluntario del Colegio Bíblico Nazareno quien, en buena fe, reporta una violación de ética o supuesta violación de la ley, tal como una queja de discriminación, sospecha de fraude, o supuesta violación de alguna regulación que gobierna las operaciones del Colegio Bíblico Nazareno. Cualquier

individuo que tome represalias contra alguien que ha reportado una violación en buena fe estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo terminación de empleo/estatus de estudiante.

Procedimiento de Reporte

El Colegio Bíblico Nazareno tiene una política de puertas abiertas y sugiere que sus empleados compartan sus preguntas, preocupaciones, sugerencias, o quejas con su supervisor. Empleados con preocupaciones o quejas pueden también presentar sus preocupaciones por escrito directamente con su supervisor o el Director de Recursos Humanos. Si un empleado no se siente libre de hablar con su supervisor o no está satisfecho con la respuesta de su supervisor, este puede hablar con el Director de Recursos Humanos o un miembro del gabinete del presidente. Se requiere que supervisores, directores, y administradores reporten quejas o preocupaciones acerca de supuestas violaciones éticas y legales por escrito al Coordinador del Título IX/Acta de Clery del Colegio Bíblico Nazareno, quien tiene la responsabilidad de investigar todas las quejas reportadas. En el Colegio Bíblico Nazareno esta posición la mantiene el Vicepresidente de Finanzas.

Coordinador del Título IX

El coordinador del Título IX debe asegurar el cumplimiento del colegio con el Título IX de la Enmienda de Educación de 1972. El coordinador del Título IX debe mantenerse informado de todos los reportes y quejas que presentan problemas con el Título IX, aun si el reporte o queja fue inicialmente presentado a otro individuo u oficina. El coordinador del Título IX debe supervisar las respuestas del colegio a los reportes o quejas del Título IX e identificar y abordar cualquier patrón o problema sistemático revelado por dichos reportes y quejas. En adición, el coordinador del Título IX debe conducir evaluaciones anuales del ambiente de los estudiantes y empleados. Cualquier pregunta concerniente al Título IX puede ser referida al coordinador del Título IX (TitleIXCoordinator@nbc.edu) o a la Oficina de Derechos Civiles.

Asuntos de Contabilidad y Auditoria

El Coordinador debe notificar inmediatamente al presidente de la Junta del Comité de Auditoria/Comité de Finanzas de cualquier preocupación o queja con relación a las prácticas corporativas de contabilidad, controles internos, o auditoria, y trabajar con el comité hasta que el asunto sea resuelto. El Coordinador reportará por lo menos anualmente al presidente sobre actividad de cumplimiento relacionado con la contabilidad o supuestas incorrecciones financieras.

Violaciones del Manejo de Reportes

El Coordinador del Colegio Bíblico Nazareno reconocerá el recibo de la violación reportada o supuesta violación a la persona quien presento el reporte. Todos los reportes serán prontamente investigados y se tomará la acción correctiva correcta si la investigación lo estima. En el caso de quejas contra el Título IX, el coordinador del Título IX manejará esas quejas de acuerdo con la Prevención de Conducta Inapropiada de NBC: Políticas y Procedimientos y Políticas Disciplinarias de Conducta Sexual Inapropiada de NBC.

Confidencialidad

Violaciones o supuestas violaciones pueden ser presentadas en base confidencial por el denunciante. Reportes de violaciones o supuestas violaciones serán mantenidos en confidencia al extenso posible, consistentes con la necesidad de conducir una investigación adecuada.

Actuando en Buena Fe

Cualquiera que presente una queja escrita concerniente a una violación o supuesta violación debe actuar en buena fe y tener bases razonables para creer que la información revelada indica una violación. Cualquier alegación que pruebe no ser sustanciada, o que pruebe ser maliciosa, o conscientemente falsa, será tomada como una seria ofensa disciplinaria.